



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"*



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDSJB/AYAC**

San Juan Bautista, 28 de febrero de 2020

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de febrero de 2020, Dictamen N° 002-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 28 de febrero de 2020, la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, Informe de Gerencia Municipal N° 037-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar; con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 037-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 13 de febrero de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de concejo el "Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, en virtud de la Opinión Legal N° 008-2020-MDSJB/CAJ de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 005-2020-MDSJB/GAT de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por William Wilder Pizarro Arones - Gerente de Administración Tributaria, Informe N° 05-2020-MDSJB/GAT/SGRCD de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por Ray Quispe Barrientos - Subgerente de Recaudación y Control;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 28 de febrero de 2020, la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, Dictamina Procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal de Beneficios Tributarios para Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020, el mismo tratado en sesión de concejo Ordinario de fecha 28 de febrero de 2020, el mismo fue aprobado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 016-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 28 de febrero de 2020;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal brindar a los contribuyentes de la jurisdicción de San Juan Bautista, las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales de naturaleza tributaria;

El Concejo Municipal con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 9° y 40°, aprobó por unanimidad la siguiente:





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**  
 "Año de la Universalización de la salud"  
 "Un distrito con mas oportunidades"



**ORDENANZA MUNICIPAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA ARBITRIOS MUNICIPALES  
 DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE,** la presente Ordenanza establece en la jurisdicción del distrito de San Juan Bautista, un régimen de beneficios tributarios a favor de personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida por obligaciones tributarias que se encuentran en cobranza ordinaria o coactiva;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA,** los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, hasta el 30 de noviembre del presente ejercicio conforme a la gradualidad establecida en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS,** el régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

MES DE PAGO	PORCENTAJES DE DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES POR AÑO				
	2020	2019	2018	2017 y 2016	2015 Y AÑOS ANTERIORES
MARZO, ABRIL, MAYO	50%	45%	25%	15%	100%
JUNIO, JULIO, AGOSTO	45%	40%	20%	10%	100%
SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE	40%	35%	15%	10%	100%

**ARTÍCULO CUARTO.- CONDICIONES:**

Los contribuyentes para acogerse al beneficio tributario deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Otorgar un descuento del 50 %, 45% y 40% en los arbitrios municipales como incentivo por el pago puntual y adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2020, conforme al cronograma establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de las cuatro (4) cuotas en un solo pago;
- Otorgar un descuento del 45 %, 40% y 35% en los arbitrios municipales como incentivo por el pago puntual y adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2019, conforme al cronograma establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de la deuda del ejercicio 2019;
- Otorgar un descuento del 25 %, 20% y 15% en los arbitrios municipales como incentivo por el pago puntual y adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2018, conforme al cronograma establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de la deuda del ejercicio 2018;
- Otorgar un descuento del 15 %, 10% y 10% en los arbitrios municipales como incentivo por el pago puntual y adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2017, conforme al cronograma establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de la deuda del ejercicio 2017;
- Otorgar un descuento del 15 %, 10% y 10% en los arbitrios municipales como incentivo por el pago puntual y adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondiente





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"*



al ejercicio 2016, conforme al cronograma establecido en el artículo tercero de la presente Ordenanza Municipal, a los contribuyentes que realicen la liquidación total de la deuda del ejercicio 2016;

- 6) La deuda del ejercicio 2015 y años anteriores la exoneración es del 100% en los Arbitrios Municipales, como incentivo por el pago puntual y adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, de dichos años.

**ARTÍCULO QUINTO.- REQUISITOS:**

Los contribuyentes para acogerse al beneficio tributario deberán cumplir con las condiciones establecidas en el tercer y cuarto artículo de la presente Ordenanza Municipal;

**ARTÍCULO SEXTO.- DESISTIMIENTO:**

- a) El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor, el expreso reconocimiento y la aceptación de su deuda, en consecuencia, el desistimiento automático de su pretensión cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de acogimiento;
- b) Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial, Tribunal Fiscal e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, el deudor deberá presentar copia certificada del cargo del escrito de desistimiento de su pretensión ante el órgano correspondiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva, se procederá a suspender el procedimiento y levantar las medidas cautelares trabadas, respecto al recupero de las deudas tributarias.

**ARTÍCULO OCTAVO.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.**

Podrán acogerse al presente beneficio aquellas deudas tributarias que se encuentren incluidas en fraccionamientos vigentes ante la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, a fin de que apruebe las normas complementarias necesarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución General, hasta por el plazo máximo de un mes.

**SEGUNDA.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

**CUARTA.- DEJAR SIN EFECTO;** toda disposición que contradice lo establecido en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Lic. María Luz Palomino Prado  
ALCALDESA